

Res. No. 264-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Alberto Erazo Ismael, en virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 188.49 Mts²., dentro del ámbito del solar No. 16, manzana No. 933-A, porción P, del D.C. No. 1, calle Villa Juana Saltitopa No. 115, esq. Barahona, sector Villa Francisca, D.N. G. O. No. 10840 del 13 de mayo de 2016.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 264-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 25 del mes de enero del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor ALBERTO ERAZO ISMAEL.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de enero del 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte, y de la otra parte, el señor ALBERTO ERAZO ISMAEL, por medio del cual el primero traspasa al segundo “una porción de terreno con área de 188.49 metros cuadrados, dentro del ámbito del Solar No. 16, Manzana No.933-A, Porción “P”, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Juana Saltitopa No.115, casi esq. Barahona, sector Villa Francisca, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$94,245.00 (noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA DE INMUEBLE

ENTRE:

CONTRATO No.0476

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 281-99, de fecha 20 de diciembre de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor ALBERTO ERAZO ISMAEL, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0300235-8, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ALBERTO ERAZO ISMAEL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 188.49 metros cuadrados, dentro del ámbito del Solar No. 16, Manzana No.933-A, Porción “P”, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Juana Saltitopa No.115, casi esq. Barahona, sector Villa Francisca, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$94,245.00 (noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos con 00/100), a razón de RD\$500.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$ 18,849.00 (dieciocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con 00/100), como inicial, equivalente al 20% del valor total, pagada según consta en el recibo No.20459, de fecha 25 del mes de enero del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$75,396.00 (setenta y cinco mil trescientos noventa y seis pesos con 00/100), en 100 mensualidades consecutivas de RD\$753.96 (setecientos cincuenta y tres pesos con 96/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro con 00/100).

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Alberto Erazo Ismael
COMPRADOR

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores: LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y ALBERTO ERAZO ISMAEL, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario

Celeste Gómez Martínez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bajarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 265-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Zulema Altagracia de J. Madera Riveras, representada por la señora Diana Altagracia Reynoso, sobre la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 477.33 Mts²., dentro de la parcela No. 1-B-Ref.-(parte), solar No. 7, manzana No. 34-B, del D.C. No. 6, D. N. G. O. No. 10840 del 13 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 265-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 21 de agosto del 2001, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ZULEMA ALTAGRACIA DE J. MADERA RIVERAS.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de agosto del 2001, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, BIENVENIDO BRITO, de una parte, y de la otra parte, la señora ZULEMA ALTAGRACIA DE J. MADERA RIVERAS DE ORTIZ, representada